

Resolución Gerencial N°488-2023-MDP/GM

Pichari, 10 de noviembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 746-2023-MDP-GM-OAJ/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°516-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Técnico N° 078-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe Logística y Patrimonio, Informe N° 4800-2023/MDP/GDAE/HGS/G Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N° 0484-2023-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP del Residente del Proyecto; Informe N° 012-2023-MDP-PROYECT/TURISMO/JNPL-RI del Responsable de Infraestructura en la Residencia, Informe N°4273-2023/MDP/GDAE/HGS/G, Informe N° 0434-2023-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP del Residente del Proyecto, sobre Cancelación del Proceso de Selección AS-SM-83-2023-MDP/OEC-1, y; Informe N° 2622-2023/MDP/GDAE/AMCLL/G.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el artículo 30 del TUO de la Ley, dispone que: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el artículo 67 del Reglamento, establece que: "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación, está

debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;



Que, mediante el Informe N° 2622-2023/MDP/GDAE/AMCLL/G, de fecha 18 de julio de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Aurelio Mardoqueo Cisneros Llocclla quien remite el requerimiento del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO DE LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, en fecha 18 de setiembre del 2023, se realizó la PRIMERA CONVOCATORIA con nomenclaturas AS-SM-83-2023-MDP/OEC-1.



Que, mediante Informe N° 012-2023-MDP-PROYECT/TURISMO/JNPL-RI de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el Responsable de Infraestructura el Ing. Joel Nahir Paredes Laura, solicita la cancelación del requerimiento de contratación de Servicio de Mantenimiento de Vías de Acceso de la Comunidad de Otari San Martin Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: N° 2554127 en base a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado menciona como causal de Cancelación del Procedimiento de Selección, lo siguiente: desaparezca la necesidad de contratar, pare su conocimiento y fines.



Que, mediante Informe N° 0484-2023-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Residente del Proyecto Lic. Mirian Valenzuela Aguilar quien remite la cancelación del requerimiento de contratación de Servicio de Mantenimiento de Vías de Acceso de la Comunidad de Otari San Martin Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: N° 2554127, para su atención.



Que, mediante Informe N° 4800-2023/MDP/GDAE/HGS/G, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Haida Gonzales Soto, remito informe detallado sobre la cancelación del requerimiento de contratación de Servicio de Mantenimiento de Vías de Acceso de la Comunidad de Otari San Martin Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: N° 2554127, para su conocimiento y fines.

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio – Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien declara PROCEDENTE la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-83-2023-

MDP/OEC-1, denominado de contratación de Servicio de Mantenimiento de Vías de Acceso de la Comunidad de Otari San Martín Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: N° 2554127; por no cumplir con uno de los supuestos en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado como es la **CARENCIA DE NECESIDAD**, el cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo.



Que, mediante **Informe N° 516-2023-MDP-OAF/SCHE**, de fecha **08 de Noviembre del 2023**, emitido por el emitido Director de Administración y Finanzas - CPC. Santiago Chacón Egoabil; quien solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-83-2023-MDP/OEC-1, denominado contratación de Servicio de Mantenimiento de Vías de Acceso de la Comunidad de Otari San Martín Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: N° 2554127, indicando que los servicios objeto de la convocatoria, ya que no serían necesarios por la desaparición de la necesidad.



Que, mediante **Opinión Legal N° 746-2023-MDP-OAJ/NEE**, de fecha **09 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite **OPINION FAVORABLE** para la Cancelación del Proceso de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 83-2023-MDP/OEC-1, sobre contratación de Servicio de Mantenimiento de Vías de Acceso de la Comunidad de Otari San Martín Para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: N° 2554127; por la desaparición de la necesidad, dado que al llevarse el proceso de selección sería un gasto innecesario al no cumplir los objetivos de la contratación conllevándose al mal uso de los recursos públicos;



Que, teniendo en cuenta los términos de referencia del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°83-2023-MDP/OEC-1, contratación de Servicio de Mantenimiento de Vías de Acceso de la Comunidad de Otari San Martín Para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: N° 2554127. tiene el objetivo de asegurar la adecuada transitabilidad mediante el servicio materia de contratación, al cual la áreas técnicas al efectuar la evaluación técnica en el área de intervención del servicio advierten que es de propiedad privada como recurso turístico ubicado en el sector OTARI SAN MARTÍN conocido como el "Bosque de Bambú", acreditando el mismo a través de la fuente de información https://consutasenlinea.mincetur.gob.pe/fichaInventariolindex.aspx?cod_ficha=11895, que señala BOSQUE DE BAMBÚ, es un recurso privado según el registro de los recursos turísticos de MINCETUR, concluyendo que esta contratación de servicio se anule en aplicación del artículo 30 del TUO de la Ley N°30225



Ley de Contrataciones del Estado, como causal de cancelación del procedimiento por desaparición de la necesidad de contratar.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM N° 83-2023-MDP/OEC-1, contratación de Servicio de Mantenimiento de Vías de Acceso de la Comunidad de Otari San Martín Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: N° 2554127; de acuerdo al artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, registre la presente resolución en la plataforma del SEACE; de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolutive en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
U.L.P
D.O.P
Residente
Pag. Web
Archivo